



Oficina de la C. Secretaria

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020

Sra. Isabel Marant
P r e s e n t e

Nos dirigimos a usted con motivo de la presentación de su colección ETOILE OTOÑO-INVIERNO 2020-21, en virtud de que incorpora elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades de México en su capa “gabin”, por citar un caso, imitando la geometría distintiva de los sarapes y jorongos¹ mexicanos, que se usa tradicionalmente en diversas localidades de México, como en las comunidades purépechas de Michoacán; San Miguel Chiconcuac y Gualupita en el Estado de México; San Bernardino Contla en Tlaxcala; la ciudad de San Luis Potosí; Teotitlán del Valle en Oaxaca, entre otras.

Tal como lo hizo hace cinco años con su línea *Etoile* primavera-verano 2015 con la blusa *Xaam nixuy* de las mujeres mixes de Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca, cuya prenda es producto de una creatividad colectiva que revela un pensamiento biocultural, que muestra la parte intangible de la cosmovisión de un pueblo originario de México.

En la colección ETOILE OTOÑO-INVIERNO 2020-21 aparecen diseños pertenecientes a la cultura purépecha de Michoacán. Algunos símbolos que usted tomó tienen un profundo significado para esta cultura, cuyo idioma no tiene ningún parentesco lingüístico con ninguna otra lengua del mundo. Esta simbología es muy antigua y se ha conservado gracias a la memoria de los artesanos.

Con su capa “gabin” imita en primer lugar, el color intermedio para el fondo, lo cual permite que contrasten con mayor contundencia las figuras geométricas, tejidas en blanco y negro. En segundo lugar, usa franjas más oscuras y claras a tramos regulares a lo largo del lienzo, estableciendo un ritmo en la prenda². En tercer lugar, teje un diseño de cenefa cerca de la orilla inferior, con frecuencia una greca. En cuarto lugar, las proporciones entre las franjas oscuras y claras en la capa, e incluso su grosor irregular, concuerdan con los sarapes mexicanos. Las tres figuras geométricas (la greca serpenteante, las pequeñas mariposas y el rombo escalonado³) son ubicuas en los sarapes mexicanos, por todo lo anterior, usted no

¹ El jorongo es un sarape con bocamanga, es decir, una apertura para que pase la cabeza.

² Los sarapes y jorongos constan tradicionalmente de dos lienzos, unidos lado a lado mediante una costura.

³ Esta figura es llamada “diamante zapoteco” en Teotitlán del Valle.





puede argumentar que el diseño proviene de otra región del mundo, porque la correlación entre los colores, las franjas y las figuras en el “gabin” es exclusivamente mexicana.

Por lo tanto, solicito a usted, Sra. Isabel Marant, que explique públicamente con qué fundamentos privatiza una propiedad colectiva, haciendo uso de elementos culturales cuyo origen está plenamente documentado, y cómo su utilización retribuye beneficios a las comunidades creadoras.

Se trata de un principio de consideración ética que, local y globalmente, nos obliga a hacer un llamado de atención y poner en la mesa de la discusión pública un tema impostergable: proteger los derechos de los que históricamente se han invisibilizado, lo cual está sustentado en diversos documentos regionales como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁴; e internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵; el Convenio 169 de la OIT⁶; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO⁸, así como la Resolución 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁹.

Desde la Secretaría de Cultura de México la invitamos a desarrollar un trabajo respetuoso con las comunidades indígenas dentro de un marco ético que no socave la identidad y la economía de los pueblos y apegado siempre a un comercio justo que coloque en un plano de igualdad a los creadores indígenas, empresarios y diseñadores.

Quedo atenta a su respuesta.

Atentamente

Licenciada Alejandra Frausto Guerrero
Secretaria de Cultura

⁴ Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016). Sección tercera, artículo XIII.

⁵ Declaración de las Naciones Indígenas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Artículo 11.

⁶ Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, “Sobre pueblos indígenas y tribales” (ratificado por el Estado mexicano en 1990). Artículo 2.

⁷ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Objetivos 10.2 y 10.3.

⁸ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003). Artículo 13.

⁹ Resolución Núm. 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2016). Numerales 6 y 7.

